

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Angol, IX Región.

DIVISION VUOPT

RESOLUCION N° 60 /

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
20 DIC. 2006

SANTIAGO, 18 DIC 2006

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA DE PARTES
N° 25
FECHA: 08 ENE 2007
TRAMITE: <i>Sonarriz</i>

- VISTOS :
- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
  - b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley 18.838;
  - c) La solicitud presentada por la peticionaria **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, según ingreso CNTV N°51, de fecha 23 de enero de 2006;
  - d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de agosto de 2006 y 11 de diciembre de 2006;
  - e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°41828/C, de fecha 11 de noviembre de 2005, N°33710/C, de 18 de abril de 2006, N°37077/C, de fecha 10 de julio de 2006 y N°43231/C, de fecha 28 de noviembre de 2006;
  - f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, RUT N°78.753.200-4, por presentación según ingreso CNTV N°51, de fecha 23 de enero de 2006, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Angol, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 09, 15 y 22 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

4 ENE. 2007  
 Jefe Subdivisión Jurídica  
 División de la Vivienda y Urbanismo  
 y Obras Públicas y Transportes  
 Subrogante

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Sociedad Comercial de Comunicación Social Devaud y Morales Limitada**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 07 de agosto de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Angol, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°37.077/C, de fecha 10 de julio de 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de octubre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario Austral de La Araucanía" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 11 de diciembre de 2006, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Angol, IX Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de diciembre de 2006, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Angol, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **SOCIEDAD COMERCIAL DE COMUNICACION SOCIAL DEVAUD Y MORALES LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 3 ( 60 - 66 MHz. )
- Señal Distintiva : XRD - 138.
- Potencia máxima de Video : 10 Watts.
- Potencia máxima de Audio : 1 Watt.
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo Emisión Audio : F3E.
- Ubicación Estudio y Planta Transmisora : Sector Los Confines, Parcela N°8, Km. 1,7 camino a Tijeral, Angol, IX Región.
- Coordenadas geográficas Planta Transmisora : 37° 48' 16" Latitud Sur y 72° 39' 25" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956.
- Marca Transmisor : RAICOM, modelo TV - 10.
- Tipo de antenas : Arreglo de tres antenas tipo yagi, cada una de tres elementos, orientadas en los acimuts: 190°, 270° y 350°.
- Marca de Antenas : ALDENA, modelo AST-03-01-330, año 2006.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 2,4 dB.
- Ganancia total del arreglo : 2,7 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Direccional.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 74 metros.
- Altura del centro de radiación : 40 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Angol, IX Región, definida por el contorno Clase B\* o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	1,7	12,8	17,1	12,8	1,7	0,2	0,3	0,2

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM, PARA CLASE B.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	7,3	4,2	3,4	4,2	6,7	6,8	6,8	6,8

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 350 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
PRESIDENTE *mi* **Presidente**  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.

CONTRALORIA GENERAL  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION 23 DIC. 2005

Sub-División Jurídica	
Comite / Secc.	
Auditoría	
Sección	
Jefe	